

## RESOLUCIÓN N° 00007 DE 03 ENE. 2019

"Por lo cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y reparación integral a las Víctimas"

**EL DIRECTOR GENERAL**

### DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, la Resolución 0552 de 2012 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, la Resolución 2646 de 2008 expedida por el ministerio de la Protección Social, el Decreto 4802 de 2011 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que la ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, establece que las empresas e instituciones deberán adoptar mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, modifica por Resolución 01356 del 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo, reglamenta la organización y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que el numeral 1.74 del artículo 14 de la resolución 2646 del 17 julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral "*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*".

Que de acuerdo con el Artículo 1 de la Resolución 01356 de 18 de Julio de 2012 del Ministerio de Trabajo, "*el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes*".

Que a través de la Resolución 05570 de 09 de octubre de 2018, el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, convoco a los funcionarios a participar en la conformación y elección de los integrantes del Comité de Convivencias Laboral para el periodo 2018-2020, mediante la votación realizada el día 26 de octubre 2018 para escoger sus representantes.

Que la Resolución 01065 del 07 de octubre de 2016 en el "*Artículo Sexto: Se designada una comisión electoral*", cumpliendo con la vigilancia del proceso electoral, resolvió las quejas y reclamaciones presentadas en el mismos y procedió a cerrar las votaciones generando el informe de resultados del Comité de Convivencia Laboral. Se procedió a elaborar el acta de cierre con los resultados finales para su posterior divulgación.

El informe de resultados por la Comisión Electoral es el siguiente:

FORMULA	PRINCIPAL ES	SUPLENTES	No Votos	Porcentaje
1	Fredy Arengas Romero C.C. No.: 88285548	Claudia Patricia Segura C.C. No.: 52783549	105	27%
2	Tatiana Elizabeth Hernández Cuervo C.C. No. 33367048	Loly Carmelina Navarro C.C. No. 55306063	95	24%
3	Julio Cesar Quintero C.C. No. 79262202	Norma Constanza Mesa C.C. No. 40412412	85	22%
4	Richard Alejandro Espitia C.C. No.: 10004110	Claudia Patricia Martínez C.C. No.: 42102274	51	13%
5	Cesar Augusto Rojas C.C. No. 17327325	Carla Andrea Salazar C.C. No. 1075209144	29	7%

00007

Hoja número 2 de la Resolución " Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

6	Franci Zulima Martínez C.C. No. 52731709	Luz Karime Xiomara Uribe Ruiz C.C. No. 55305277	21	5%
7	Nubia de Jesús García C.C. No. 56081422	Ariel Rafael González C.C. No. 85471621	7	2%
8	Voto en Blanco		N/A	N/A
<b>TOTAL</b>			<b>393</b>	

Que, junto con los representantes elegidos por los funcionarios, corresponde designar a los representantes del empleador para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas acorde con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con los siguientes representantes por parte de los funcionarios y por parte de la administración:

**Representantes de los funcionarios:**

PRINCIPAL	SUPLENTE
Fredy Arengas Romero C.C. No. 88285548	Claudia Patricia Segura C.C. No. 52783549
Tatiana Elizabeth Hernández C.C. No. 33367048	Loly Carmelina Navarro C.C. No. 55306063

**Representantes de la administración:**

Katherine Lorena Mesa Mayorga C.C. No. 1016016217  
Juan Felipe Acosta C.C. No. 80117601

**ARTICULO SEGUNDO:** El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral es de dos (2) años contados a partir del 02 de enero de 2019 hasta el 01 de enero de 2021 de conformidad con el artículo 5ª de la Resolución 00652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de la primera sesión del Comité de Convivencia Laboral, se deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros al presidente y al secretario cuyas funciones están definidas por los artículos 7ª y 8ª de la Resolución 0652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo a las normas que la adicionen o modifiquen.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.S., a los 03 ENE. 2019

**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Edgar Hernando Pinzón Páez – Coordinador GGTH  
Proyectó: Edward V. Ramírez A. – GGTH - SST  
Vo.Bo. Carolina María Moncada Zapata – Secretaria General